

cretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, en sustitución del señor César de Windt Lavandier.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9140, que concede la Condecoración de la Orden de Trujillo al Capitán de Navío Técnico John Percival.— G.O. Nº 7715, del 7 de julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9140.

Considerando el mérito de los servicios prestados por el Capitán de Navío Técnico John Percival, M. de G.;

VISTA la Ley Nº 1517, del 13 de junio del 1938; y oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la Condecoración de la Orden de Trujillo, en el Grado de Oficial, al Capitán de Navío Técnico John Percival, M. de G.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9141, que revoca por un año los exequáturs concedidos a los Ingenieros José Octavio Reyes y Francisco José Atáñez.— G.O. Nº 7581, del 11 de julio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9141.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley sobre Exé-

quátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942 dá facultad al Poder Ejecutivo para privar, hasta por un año, del exequátur correspondiente a los profesionales que hayan incurrido en casos de mala conducta notoria en el ejercicio de su profesión;

CONSIDERANDO: Que los Ingenieros José Octavio Reyes y Francisco José Atáñez suscribieron en fecha 30 de julio de 1952 un contrato para la construcción del Hospital de la ciudad de Monte Cristi; que la forma como condujeron su actuación no sólo originó la necesidad de proceder a la rescisión del contrato con el consecuente perjuicio para el Estado Dominicano, sino que efectuada ésta se ha suscitado un verdadero problema que afecta a un considerable número de personas, especialmente de la clase obrera, lo que ha determinado, por su trascendencia social, la intervención del Departamento del Trabajo; que frente a tales hechos que implican fraude y engaño, procede tomar una medida ejemplarizadora que sirva de sanción y correctivo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan revocados, durante un año a partir del presente Decreto, los exequátures concedidos a los Ingenieros José Octavio Reyes y Francisco Atáñez para el ejercicio de su profesión.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego para los fines pertinentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9143, que autoriza al Lic. Emilio Rodríguez Demórizi a aceptar y usar una condecoración extranjera. — G.O. N° 7714, del 3 de julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9143.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Li-